



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

EL PRESENTE LISTADO SE PUBLICA EN
TRASLADOS ELECTRÓNICOS
En: www.ramajudicial.gov.co JUZGADOS DE FAMILIA

HOY 29 DE AGOSTO DE 2023
SE FIJA EN LISTA EL SIGUIENTE TRASLADO

No.	RADICACION	CLASE PROCESO	FECHA AUTO y/o ACTUACION	TRASLADO	TÉRMINO DEL TRASLADO	INICIA	TERMINA
1	2020-00188	SUCESIÓN INTESTADA	28 de agosto de 2023	Traslado RECURSO (SE ANEXA)	3 días Art. 318 Y SS C.G.P	30/08/2023 a las 8:00am	01/09/2023 a las 5:00 pm
2	2020-00178	EJECUTIVO ALIMENTOS PARA MAYORES	28 de agosto de 2023	Traslado SOLICITUD TERMINACION PROCESO (SE ANEXA)	3 días Art. 110 C.G.P	30/08/2023 a las 8:00am	01/09/2023 a las 5:00 pm

Nota:

- Si el documento del que se corre traslado contiene información **RESERVADA**, favor solicitarlo al correo electrónico del Juzgado: j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Favor **REMITIR** el respectivo pronunciamiento al correo electrónico del Juzgado: j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

KAROL JOHANA RODRIGUEZ ORTEGA
SECRETARIA

CONTESTACIÓN INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL- PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN No. 2020-00188

Villa Santander ABOGADOS SAS <vs.abogados.sas@gmail.com>

Mar 8/08/2023 3:15 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (180 KB)

CONTESTACIÓN INCIDENTE NULIDAD PROCESAL.pdf;

San Juan de Pasto, 08 de agosto de 2023

Señora
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE PASTO
EN SU DESPACHO

Ref. Proceso de liquidación de sucesión No. 2020-00188
Causante: MENANDRO NOVAL SAMUDIO RAMOS

ACTUACIÓN: CONTESTACIÓN INCIDENTE NULIDAD PROCESAL.

Atentamente,

LUCIANO VILLA VALLEJO
T.P. No. 39.752

San Juan de Pasto, 08 de agosto de 2023

Señora
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE PASTO
EN SU DESPACHO

Ref. Proceso de liquidación de sucesión No. 2020-0188
Causante: MENANDRO NOVAL SAMUDIO RAMOS
ACTUACIÓN: CONTESTACIÓN INCIDENTE NULIDAD PROCESAL

LUCIANO VILLA VALLEJO, abogado inscrito con T.P. No. 39.752 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado de los herederos JESÙS HERNAN SAMUDIO RICAURTE Y KATERIN JOANNA SAMUDIO BURBANO, por medio del presente, en tiempo oportuno, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 1º. De agosto de 2023, por medio del cual se decide por su despacho, iniciar y admitir en trámite incidente de nulidad originado en la sentencia y, consecuentemente correr traslado a las partes, todo en orden a que dicho proveído sea revocado y en su lugar dicho incidente sea rechazado de plano.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO (S)

DEL MARCO LEGAL

1º. Establece el artículo 130 del C. General del Proceso.

“Artículo 130. Rechazo de incidentes. El juez rechazará de plano los incidentes que no estén expresamente autorizados por este código y los que se promuevan fuera de término o en contravención a lo dispuesto en el artículo 128. También rechazará el incidente cuando no reúna los requisitos formales.”

Por su parte, en materia de nulidades procesales establece el artículo 134 íbidem:

“Artículo 134. Oportunidad y trámite. Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.”

2º. La parte incidentante, alega como causal de nulidad y sobre ella se funda el incidente, justamente la prevista en el numeral 5º. Del Artículo 133 del C. General del Proceso, es decir, **“Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.”**

Palmario resulta entonces que la parte incidentalista, para desatar este incidente, acudió a un genuino e inobjetable vicio que compromete la nulidad del proceso, que no de la sentencia.

3º. Muy diferente es la “nulidad originada en la sentencia” y sus precisas causales con respecto a las causales o motivos que tiene que ver con la nulidad del proceso, justamente las causales previstas en el artículo 133 del C. General del Proceso.

“Es conveniente realizar algunas precisiones respecto de los alcances del artículo 142 del C. de P. Civil, que en su inciso final primero dispone que “la nulidad originada en la sentencia que ponga fin al proceso, contra la cual no proceda recurso podrá alegarse también en la oportunidad y forma consagradas en el inciso 3º. Que destacada que en este evento, la nulidad también podrá alegarse durante la diligencia que tratan los artículos 337 a 339 o como excepción en el proceso que se adelante para la ejecución de la sentencia o mediante el recurso de revisión sino se alegó por la parte en las oportunidades anteriores.

Si es de las que le pone fin al proceso por no existir ningún recurso ordinario respecto de ella, es claro que lo que el intérprete debe mirar es el contenido y alcance mismo de la sentencia o si respecto de ella se predicen causales de nulidad reseñadas en los arts. 141 y 142, pues de ser así, el vicio no sería de la sentencia sino del procedimiento, mientras que en este evento exclusivamente se mira es el contenido del fallo, no los pasos anteriores, porque para esos, están las restantes causales de nulidad, razón por la cual estimo que se consagró una nueva modalidad de causal de nulidad en la que debe mirarse exclusivamente la existencia de un vicio grave en la sentencia el cual en esencia es la imposibilidad de hacerla cumplir...”¹ Resalto.

4º. Ahora bien, la nulidad originada en sentencias, según nuestro código general del Proceso, tiene estas y no otras causales:

¹ HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO, PROCEDIMIENTO CIVIL, DÉCIMA EDICIÓN - 2009, TOMO I, PAG. 923 Y 924.

- ✓ Cuando se dicta la sentencia en ausencia de jurisdicción (artículo 138 del C.G. del Proceso).
- ✓ Cuando se dicta la sentencia en ausencia de competencia funcional o por falta de competencia subjetiva, (artículo 138 del C.G. del Proceso).
- ✓ Cuando se dicta la sentencia por vencimiento del termino previsto en el artículo 121 del C. General del Proceso.
- ✓ Y cuando se ha dictado la sentencia, sin haberse cumplido con la obligación procesal de integrar el contradictorio, (artículo 134 inciso final).

5°. Como vemos, ninguno de estos únicos como taxativos motivos que tienen la entidad de viciar e invalidar la sentencia, se encuentran presentes en el sub lite, y el vicio procesal alegado por la parte incidentante, **no constituye motivo de nulidad en la sentencia, sino una típica nulidad procesal.**

6°. Consecuencialmente, como de los fundamentos fácticos y jurídicos del incidente se advierte claramente que, se itera, la causal alegada de nulidad, es ajena a los motivos que generan nulidad en la sentencia, el incidente así propuesto es absolutamente improcedente, ello en tanto que:

- ✓ Por principio general, la sentencia no es revocable ni modificable por el Juez que la dictó, este queda vinculado a su decisión o fallo judicial.
- ✓ Las nulidades procesales han de solicitarse a través de incidente, “**en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia**” de tal manera que la oportunidad para alegar una nulidad procesal, no queda al arbitrio unilateral de las partes ni del Juzgador.
- ✓ Corresponde entonces, por esa misma razón, al Superior y al resolver los recursos de apelación propuestos contra la sentencia de primera instancia pronunciarse sobre la nulidad procesal que hemos alegado por vía de reparo en el escenario del recurso de alzada.

Reitero, en ese contexto su Señoría, al proferir el fallo o sentencia de primera instancia ha perdido competencia y la sentencia la vincula.

SOLICITO

- 1°. Revocar el auto recurrido.
- 2°. Consecuencialmente rechazar de plano el incidente de nulidad propuesto.
- 3°. Remitir inmediatamente la actuación ante el Superior para que surta la segunda instancia en virtud de los recursos de apelación propuestos.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name.

LUCIANO VILLA VALLEJO

T.P. No. 39.752 del C.S. de la J.

solicitud terminación del pago de las obligaciones.

valentina bravo <valentinabravo1206@gmail.com>

Jue 25/05/2023 1:23 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

solicitud de la terminación del pago de las obligaciones.pdf;

Buenas tardes mi es HELEN VALENTINA BRAVO ARMERO apoderada del señor LUIS EDUARDO SAAVEDRA ACHICANOY.

Radicado:520013110001-002020-00178-00

Proceso ejecutivo de alimentos para Mayores I.

DEMANDANTE: Angela María Saavedra Timana.

DEMANDADO: Luis Eduardo Saavedra Achicanoy.

Muchas gracias, quedo pendiente a cualquier información

San Juan de Pasto, mayo de 2023

Señora:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA PASTO (N)

E. S. D

Ref: solicitud terminación del pago de las obligaciones.

Radicado:520013110001-002020-00178-00

Proceso ejecutivo de alimentos para Mayores I.

DEMANDANTE: Angela María Saavedra Timana.

DEMANDADO: Luis Eduardo Saavedra Achicanoy.

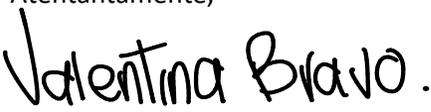
Helen Valentina Bravo Armero identificada con cédula de cofudadania número 1.193.273.205 de Pasto (N) actuando como apoderada del señor LUIS EDUARDO SAAVEDRA ACHICANOY, identificado con cédula de ciudadanía número 98.381.279 de Pasto (N), mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Pasto (N), actuando como demandado en el proceso, mediante el presente escrito acudo muy comedidamente ante su honorable despacho con el fin de allegar comprobantes (recibos de pago) de haber cancelado la totalidad de la obligación y las cuotas alimentarias que se causaron durante el proceso, con el fin que se verifique y se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación y la terminación de los estudios de la señorita Angela María Saavedra Timana.

De la misma manera señor juez adjunto los soportes de pago de los siguientes meses: octubre, noviembre, diciembre del año 2022 y enero, febrero, mazo, abril, mayo del presente año, y acta de grado de la señorita Angela María Saavedra Timana.

Pruebas

Anexos

Atentamente,



Helen Valentina Bravo Armero

C.c 1.193.273.205 Pasto (N)

V 9_50 220728 EM/CO



OCT 11 2022 11:40:48 RBMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL WEB PRESS CA
CRA 5 4 46

C. UNICO: 3007044295 TER: 9805Z196

RECIBO: 116970

RRN: 136983

Producto: 87936878022

TITULAR: ANGELA SAAVEDRA

DEPOSITO

APRO: 854609

VALOR \$ 143.700

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V 9_50 220728 EMVCO

 **Redeban**

NOV 07 2022 11:57:52 RBMICT 9.50

**CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL WEB PRESS CA
CRA 5 4 46**

C. UNICO: 3007044295 TER: JA00N351

RECIBO: 000373

RRN: 000644

Producto: 87936878022

TITULAR: ANGELA SAAVEDRA

DEPOSITO

APRO: 861689

VALOR \$ 72.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

CLIENTE



DIC 06 2022 15:04:25 RBMDES 9.50

**CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO MARIDIAZ PASTO
CLL 18 36 05 BRR MARIDI**

C. UNICO: 3007034100 TER: BL09Z530

RECIBO: 028868

RRN: 046012

Producto: 87936878022

TITULAR: ANGELA SAAVEDRA

DEPOSITO

APRO: 894710

VALOR \$ 72.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

***** CLIENTE *****



ENE 07 2023 11:33:45 RBMICT 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO BOMBONA 3 PASTO
CL 15 28 10 BARRIO BOMB

C.UNICO: 3007028433 TER: BL09Z963

RECIBO: 144041

RRN: 159679

Producto: 87936878022

TITULAR: ANGELA SAAVEDRA

DEPOSITO

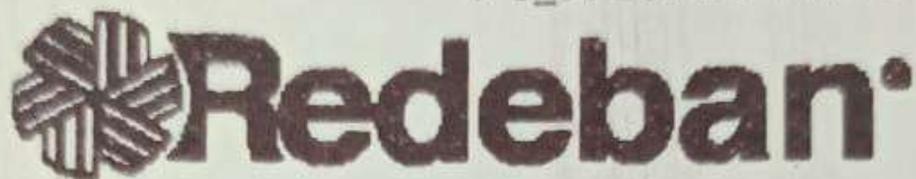
APRO: 459852

VALOR \$ 72.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V 9_61 221130 EMVCO



FEB 08 2023 14:56:29 RBMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL WEB PRESS CA
CRA 5 4 46

C. UNICO: 3007044295 TER: 9805Z196

RECIBO: 020568

RRN: 024327

Producto: 87936878022

TITULAR: ANGELA SAAVEDRA

DEPOSITO

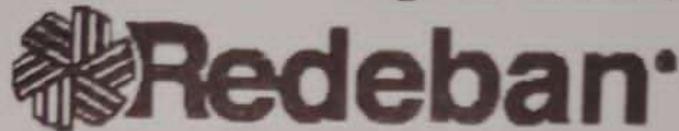
APRO: 324534

VALOR \$ 72.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V 9_61 221130 EMVCO



MAR 09 2023 15:53:07 RBNDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL WEB PRESS CA
CRA 5 4 46

C. UNICO: 3007044295 TER: 98052196

RECIBO: 030032

RRN: 035121

Producto: 87936878022

TITULAR: ANGELA SAAVEDRA

DEPOSITO

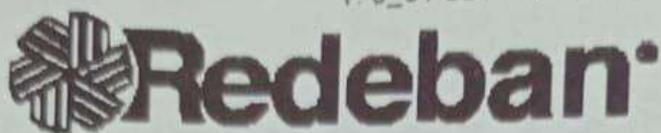
APRO: 203467

VALOR \$ 82.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V. 9_61 221130 EMVCO



ABR 11 2023 12:21:37 RBMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM PASTO ORIENTAR S
CARRERA 21 A NUMERO 15

C. UNICO: 3007050428

TER: TROOW393

RECIBO: 074518

RRN: 074861

Producto: 87936878022

TITULAR: ANGELA SAAVEDRA

DEPOSITO

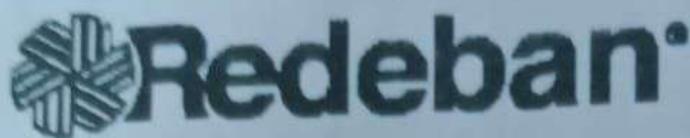
APRO: 355327

VALOR \$ 82.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V 9_B1 221130 EMVCO



MAY 08 2023 16:26:24 RBMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM PASTO ORIENTAR S
CARRERA 21 A NUMERO 15

C. UNICO: 3007050428

TER: TROOW393

RECIBO: 084299

RRN: 086193

Producto: 87936878022

TITULAR: ANGELA SAAVEDRA

DEPOSITO

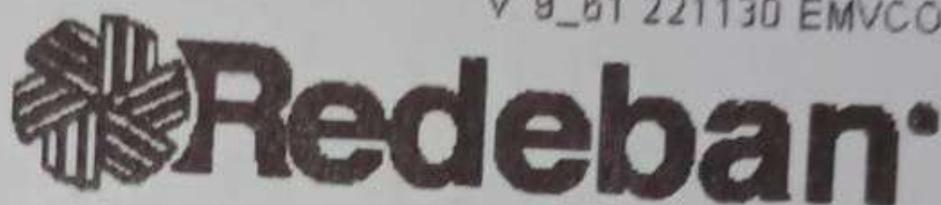
APRO: 098544

VALOR \$ 82.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V 8_81 221130 EMVCO



FEB 08 2023 16:56:38 RBMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL WEB PRESS CA
CRA 5 4 46

C. UNICO: 3007044295 TER: 9B05Z196

RECIBO: 020641

RRN: 024400

Producto: 87936878022

TITULAR: ANGELA SAAVEDRA

DEPOSITO

APRO: 059328

VALOR \$ 9.500

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

* * *

CLIENTE

* * *



ACTA DE GRADO - 0323418-

En la ciudad de San Juan de Pasto, el día 25 Marzo de 2023, se llevo a cabo la Ceremonia Solemne de Graduación presidida por el señor Rector de la Universidad de Nariño Doctor Martha Sofía González Insuasti, con la asistencia del Decano de la Facultad de Doctor Jorge Guido Pantoja Rodríguez y del Secretario General de la Universidad de Nariño, Doctor Ayda Paulina Davila Solarte, en la cual se confirió el Título de:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Mediante Resolución Rectoral Número 345 de 25 Marzo de 2023; se hizo entrega de los respectivos diplomas y se tomó el juramento de rigor a:

SAAVEDRA TIMANÁ ANGELA MARÍA

identificado(a) con cédula de ciudadanía 1085340230 de PASTO, quien cumplió todos los requisitos para optar a tal Título.

El programa cuyo Título se otorgó, se encuentra registrado en el Servicio Nacional de Información bajo el número 788.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado.

(Fdo) Martha Sofía González Insuasti
RECTOR

(Fdo) Ayda Paulina Davila Solarte
SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia del original y se expide a los 04 dias del mes de Mayo de 2023.

DIEGO CAMILO BENAVIDES INSANDARÁ
DIRECTOR DE OCARA

Control:INTERN/92664



Comprobante de pago

valentina bravo <valentinabravo1206@gmail.com>

Lun 14/08/2023 2:12 PM

Para:Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes mi nombre es HELEN VALENTINA BRAVO ARMERO apoderada del señor LUIS EDUARDO SAAVEDRA ACHICANOY.

Radicado:520013110001-002020-00178-00

Proceso ejecutivo de alimentos para Mayores I.

DEMANDANTE: Angela María Saavedra Timana.

DEMANDADO: Luis Eduardo Saavedra Achicanoy.

Buenas tardes envío comprobante de pago del saldo faltante para la terminación del proceso.

Muchas gracias, quedo pendiente a cualquier información

de Colombia

www.bancoagrario.gov.co

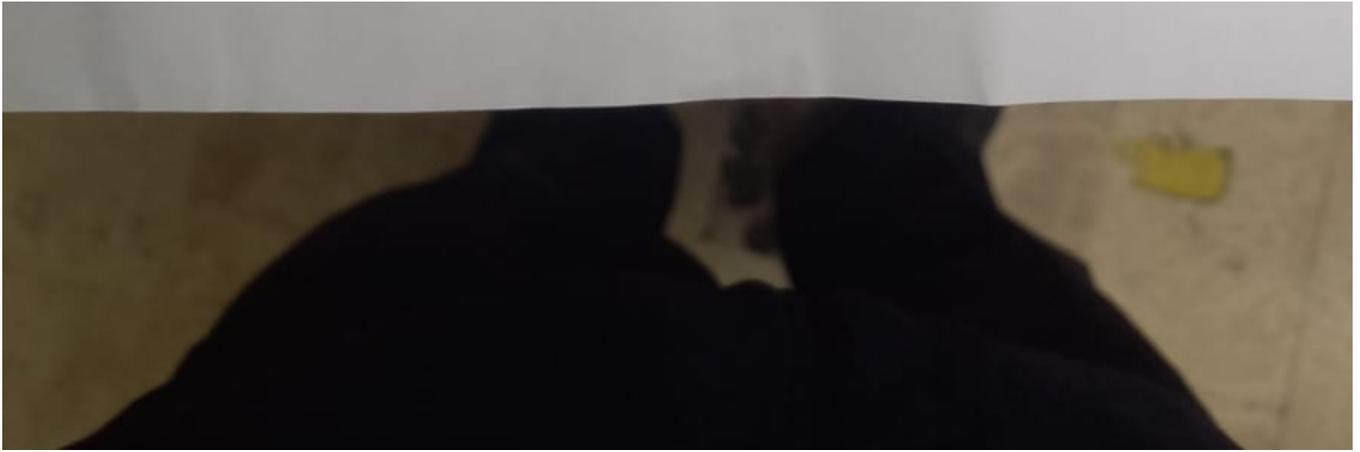
Depósitos Judiciales
14/08/2023 11:45:26 AM

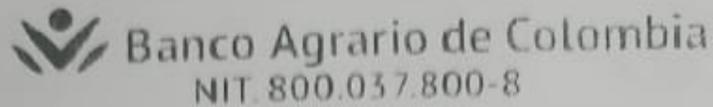
COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	77777A
Fecha Maxima Recepción	17/08/2023
Código y Nombre Oficina Origen	4801 - PASTO SUCURSAL
Código del Juzgado	520012033001
Nombre del Juzgado	001 FAMILIA PASTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CUOTA ALIMENTARIA
Número de Proceso	52001311000100202000178
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 1085340230
Razón Social / Nombre Completo Demandante	ANGELA MARIA SAAVEDRA TIMANA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 98381279
Razón Social / Nombre Completo Demandado	LUIS EDUARDO SAAVEDRA ACHICANOY
Valor de la Operación	\$129.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$129.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.





14/08/2023 14:06 Cajero: leydmelo

Oficina: 4801 - PASTO SUCURSAL

Terminal: B4801CJ0429W Operación: 433774447

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$129,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 777774

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1085270325

Nombre consignante : DIANA MERCEDES SALGAR M

Juzgado : 520012033001 001 FAMILIA PASTO

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 52001311000100202000178

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1085340230

Demandante : ANGELA MARIA SAAVEDRA TIMANA

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 98381279

Demandado : LUIS EDUARDO SAAVEDRA ACHICAN

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$129,000.00

Valor total pagado : \$129,000.00

Código de Operación : 269523574

Número del título : 448010000739722

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

nd:

nd: